

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210036600
AUTO No. 2668

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento de los demandados CARLOS MARIO VIVAS VIVAS, YENITH LORENA VIVAS URREA, CRISTIAN VIVAS URREA y los herederos indeterminados del señor ALFREDO VIVAS TAFUR, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P,

R E S U E L V E:

- 1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo la constancia de emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.
- 2.-De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P, designase como curador ad litem de los demandados CARLOS MARIO VIVAS VIVAS, YENITH LORENA VIVAS URREA, CRISTIAN VIVAS URREA y los herederos indeterminados del señor ALFREDO VIVAS TAFUR, , para que los representen en el proceso al Dr(a) ____JUAN CAMILO DURAN RINCON __, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
- 3.- Comuníquesele su designación, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
4. Incorporar a los autos sin ser tenido en cuenta la constancia de notificación a la demandada Viviana Vivas Vivas presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la misma existe una combinación de notificaciones del artículo 291 del C.G.P con la del decreto 806 de 2020.
5. Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada VIVIANA VIVAS VIVAS del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.
6. REQUERIR a la demandada VIVIANA VIVAS VIVAS, para que en el término de 10 días allegue el registro civil de nacimiento, a fin de acreditar parentesco con el causante Alfredo Vivas Tafur.
7. Reconocer personería al Dr. Gustavo Eneas Rodríguez, portador de la T.P No.89.632 para que actúe como apoderado de la Sra. Viviana Vivas Vivas, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ